

1
M. R. C. M. Prior.

Yoay Faustino Petes en la mejor forma q. halla lugar en dño. pareco y digo, que hallandome beneficiado en la obra pia que dexo la difunta D.^a Magdalena Lopez y Pastor p.^a que D.^o Jose Larante como su Albacea fundare dicha Buena-memoria en mas de tres años que hacen que murio no ha dado acuerdo de rijnones dicha plata, por tanto =

M. R. C. M. R. pido y suplico se sirva concederme dicha licencia p. poderme presentar ante su competente mied q. espero alcanzan de la bondad de V. R. C. M. R. etc.^a

J. Faustino Petes

Vista la petition que antecede, se le concede la Licencia que solicita para que pueda presentarse en Juicio, en el Tribunal que le combenga, sin que incluya en su solicitud o Juicio, cosa alguna criminal.
Convento de Pred.^o del ss.^o Ros.^o y Feb.^o 12 de 1821.

Fr. Ignacio de Cardenas
Prior

debilitado



Sello TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para el Real V. ALE UN CUARTILLO
S. D. Fern. VII. R. los
Años de 1820 y 1821
Años 1814 y 1815



El P.^o Fr. Faustino Rere Religioso
Aborru Predicador, previa la V.^{ta}
mi Pretado f. Abidant^{te} episo, como
mejor proceda r^{ta}o p^{re}es ante V.^{ta}
y digo: Que Magdalena Lopez fallecio
hacra tres años b^{as} de disposicion ter-
tamentaria instituyendo p^{er} su Albacea
al Comerciante D.^o Jose Loran^{te}. Y
disponiendo f. el monto r^{ta}o Dicho
se repartiere a r^{ta}os, y r^{ta}os la mi-
dad de r^{ta}os en r^{ta}as f. habia r^{ta}
celebrar y^o, y la r^{ta}os en r^{ta}os.
y Aunque el cit^{do} Albacea l^{ta}
l^{ta} r^{ta}os, y la r^{ta}os a r^{ta}os
la mayor f^{ta} r^{ta}os Dicho, hasta la
p^{er} no ha cumplido la voluntad r^{ta}
terrada sin embargo r^{ta}os r^{ta}ta.
cion, y de r^{ta}os r^{ta}os la Alma
r^{ta} instituyente r^{ta}os r^{ta}os
r^{ta}os: f. lo f. o r^{ta}os ala
r^{ta}os. r^{ta}os. afin r^{ta}os r^{ta}os

Magd. ^{da} la
 Alzido y sup. ^{do} de hab. ^{do} f. pue. ^{do}
 Lin. de linda ^{do} puer. ^{do} Leg. ^{do} va ^{do} ded.
 ja de pue. ^{do} f. pue. ^{do} de pue. ^{do}
 In Faustino Keres

Verifiquen como se pide, y fecho comparecer
las partes con sus nombres buenos segun conseruacion

29. 11. 1791.

Monsieur de la Harpe
Eto. des Indes.

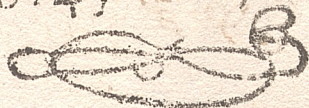


Rehabilitado por el Real Decreto de 9 de Marzo de 1823.

Sirve para
S. D. Fern.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO.

A. de 1814 y 1815 Años de 1820 y 1821



El Padre J. Santino Paredes del orden de Predicadores en los autos con D. Jose Larante sobre q^e presente en el día el testimonio, cuentas, é inventarios de la finada Magdalena Lopez y q^e se le estuviere a la imposición del dinero, y al cumplim^{to} de las demas disposiciones de la Real Cédula firmada se sirvió V. S. mandando así y q^e compareciera D. Jose conmigo en la presencia de V. S. con sumas buenas segun Constitución.

Expedido este auto en estos terminos desde el quarto del ~~Real~~ ^{D. D.} no se ha acatado p^r el Preceptor la intimación p^r q^e D. Jose Larante le significó q^e no podía ser intimado p^r q^e tenía un brazo quebrado; y como siempre q^e el Preceptor lo vea le conteste Larante lo mismo no lo notificará, y citará lo mismo en el auto sin cumplim^{to}. y como Larante está a toda hora en la calle, y el tener el brazo amarrado no impide el cumplim^{to} de todo lo q^e abraza el auto se ha de servir V. S. mandando q^e empujandore a Larante en su casa vestido, y andando se le aga la intimación aunque tenga el brazo amarrado; pues así deve hacerse ablando debidamente y p^r q^e a mayor abundam^{to}. Larante anda

en la calle à todas horas como lo fues en

forma: Por tanto -

A. V. S. píd y sup. re civa mandas segun y como llamo
pedid en furt.ª cortas & a

In Justino Piteg

173

Lima Julio 21. a 1821.

Notifique a D. José Laratte presente el Ayuntamiento
y Cuentas respectivas al cargo de Alcaide de Magdalena Lope

entre a tercero día

En V. de O.

Entend.

Mando al Sr. D. José Laratte
E. P. L. 115.

En Lima y Julio 30 de mil ochocientos vein-
te y uno Notifique e hize saber el decreto q.
precede a D. José Laratte en la persona de
q.º day fee

José Cabrera
Receptor



En quartilla.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Yo el Sr. Don Domingo en la forma q.º tenga p.º
vida sobre q.º D.ª Jose de Larante cumpla con la dispo-
sición testamentaria de Magdalena de Larante
demas deducida Digo: Que V.ª S. tiene mandado
p.º Don Donato de Larante presente el Testam.º Un-
dentario, y Cuenta. Respectivas al cargo de tal
Albacea de Magdalena entro de texero dia,
siendo el ultimo decreto en q.º asi se manda p.º V.ª S.
el de veinte y uno del q.º Vige, como esto no pue-
de en nada perjudicar el q.º Larante me dé en
el dia el importe de las ultimas de quatro años
a valor de renta, y sea en cada uno, con abono
q.º le sea de los p.ºviro, q.º presente se ha de
tenir V.ª S. mandas q.º en el acto de la intimaci-
on cumpla con hacerse el pago de las mi-
sas Respectivas a los quatro años p.ºer lo tal
tengo dichas, y la voluntad de la testadora cum-
plida p.º mi parte, y no p.º la del Albacea Larante
q.º en esto ha de ser exculpado, y sea el p.ºviro

pago q^{do} debio egerat y despues la imprevision
 y todo lo q^{do} contiene el Testam^{to} de la enan-
 ciada Magdalena, y pues q^{do} el pago q^{do} deve
 hacerse Larante no admite demora, duda
 ni transgresion alguna, p^{er} q^{do} como he
 vo expresado las Minas se ayan dichas: Por
 tanto

En V. S. pid y sup. se sirva mandar segun y como Meos
 pedido en Justicia Costas S^{ca}

In Justino Nieto

Suma q^{do} Agota 3, n^o 1821

Notifique a D. Jose Larante procure el documento Inven-
 tario y Cuentas respectivas al cargo de Alhaca n. Magdalena lo
 per uno de recibo dia y bazo n. apertubimiento

Ante m.

Don Jose Maria de la Parra
 E. S. S. S.

Doi fe q^{do} le doy a D. Jose la sante la Esquela de itilono
 tificacion del deceto q^{do} puede y p^{er} q^{do} conitpongo la
 presente en Lima y Agortociata a mil ochoc. beinte y
 uno primero de la Independencia

Jose Sabiega
 Receptor



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTEY VE-
INTEY UNO.

Perú Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad.

R

Ex

M. Jose Larrae como Abogado ad. Magda-
lena Lopez en la mejor forma adia pa-
rente con el P. y D. q. a su im. al O.
P. Fr. Faustino de los Rios al Ordena Predica-
dore, y a mandado al P. se me ha no-
tificado una provid. a p. el presente el
testam. de Invernaria y su honor respec-
tivo adha testam. y siendo preciso
instruime. a la solicitud al O. P. P.
pu. cumplir con la Orden al P. se hade
procurar su acreditada bondad, mandan
se me entregue el exped. de pro. en
termino a tres dias y baste a con-
firm. a Procurador. Fr. de la
Al. P. y Sup. se sirva asi man-
dado en su o. *Ex*

Jose Larrae

Lima y Agosto 11. de 1821.

Esta parte cumple con lo mandado, y lo que
no es necesaria la Representacion al Religioso Fray
Faustino de los Rios, que solicita

Fr. de los Rios

Ex